



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 701-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0752-2023-DIFPA (Expediente N° 2047605) del 06 de setiembre de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0242-2023-CFIPA sobre el financiamiento a favor del Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ para su participación en el Curso de Especialización “Gestión de Negocios con Impacto Social” organizado por la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a realizarse del 01 de agosto al 16 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución N° 0242-2023-CFIPA del 31 de agosto de 2023, por la cual se resuelve otorgar con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. Juan Reynaldo Sosa Nuñez del departamento de Ingeniería de Alimentos de la citada Facultad, para sufragar los gastos de participación en el Curso de Especialización en la PUCP, siempre que exista disponibilidad presupuestal con los de la administración central de esta Casa Superior de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Estudios, asimismo, demanda al docente beneficiado presentar un informe económico detallado por el concepto económico otorgado;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4046-2023-OPP de fecha 31 de octubre de 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el docente Mg. Juan Reynaldo Sosa Nuñez, que asciende a la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Meta 009, afectando la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, en tal sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1482-2023-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; opina que procede otorgar, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023, el financiamiento solicitado por el Mg. Juan Reynaldo Sosa Nuñez, conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 4046-2023-OPP de fecha 31 de octubre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 0242-2023-CFIPA del 31 de agosto de 2023; al Proveído N° 634-2023-URH-UNAC del 13 de setiembre de 2023 e Informe N° 497-2023-UFGE-URH del 12 de setiembre de 2023; al Oficio N° 4046-2023-OPP de fecha 31 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1482-2023-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por la suma de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. **JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ**, con DNI N° 07235699, adscrito a Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para cubrir los gastos de participación en el Curso de Especialización en Gestión de Negocios con Impacto Social organizado por la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a realizarse del 01 de agosto al 16 de noviembre de 2023.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específicas del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizados por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**


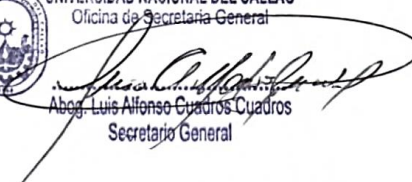
5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OCI,  
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.